

OTROSÍ No. 01 – PRÓRROGA AL CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC ANT 001-2026

Entre los suscritos, a saber, **la Institución Educativa Eva Tulia Quintero de Toro**, identificada con NIT **811018231**, representada legalmente por su Rector(a), quien para efectos del presente documento se denominará **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, y, de otra parte, **EMPRESA M3 INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.**, identificada con NIT **901816744-2**, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ No. 01 – PRÓRROGA** al Contrato de Obra derivado del proceso de mínima cuantía No. **MC ANT 001-2026**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Institución Educativa Eva Tulia Quintero de Toro adelantó el proceso de mínima cuantía No. **MC ANT 001-2026**, cuyo objeto es: **“Adecuaciones menores en cubierta, pisos y baños del CER La Granja perteneciente a la sede Pailania adscrita a la Institución Educativa Eva Tulia Quintero de Toro en el municipio de Cocorná – Antioquia”**.
2. Que como resultado del citado proceso se celebró el correspondiente contrato de obra con **EMPRESA M3 INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.**, por un valor de **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL QUINCE PESOS M/L (\$27.470.015)**.
3. Que el acta de inicio del contrato fue suscrita el día **8 de julio de 2026**, estableciéndose como plazo inicial de ejecución hasta el **7 de agosto de 2026**.
4. Durante la ejecución del contrato se presentaron dificultades logísticas relacionadas con el **transporte y suministro de los materiales de construcción requeridos para la ejecución de las obras**, debido a las condiciones de acceso al CER La Granja, ubicado en la sede Pailania del municipio de Cocorná. Las limitaciones en las vías de acceso y las condiciones propias del terreno impidieron el traslado oportuno de materiales indispensables para la continuidad de las actividades constructivas, afectando el desarrollo normal del cronograma de ejecución.

La imposibilidad de transportar de manera oportuna materiales tales como elementos para cubierta, pisos, enchapes, accesorios sanitarios y demás insumos necesarios para la ejecución de las adecuaciones generó retrasos en la programación de los frentes de trabajo, por cuanto dichas actividades dependen directamente de la disponibilidad de los materiales en el sitio de la obra.

Como consecuencia de esta situación, fue necesario reprogramar las actividades de obra, priorizando aquellas que podían ejecutarse con los materiales disponibles y posponiendo otras hasta lograr el abastecimiento requerido. Esta circunstancia incidió directamente en el plazo de ejecución, sin que ello implique modificación del objeto contractual ni del valor inicialmente pactado.

La ampliación del plazo permitirá culminar satisfactoriamente las adecuaciones en cubierta, pisos y baños, ejecutar los remates y acabados correspondientes, realizar las pruebas de funcionamiento y efectuar la revisión técnica final de las obras, garantizando que la infraestructura intervenida cumpla con las condiciones de calidad, seguridad y funcionalidad previstas en el contrato.

4. Que el supervisor del contrato emitió concepto favorable para la prórroga del plazo de ejecución, al considerar que la ampliación solicitada resulta necesaria para el cumplimiento del objeto contractual y no implica modificación del valor del contrato.
5. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 de la Ley 80 de 1993 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales pueden modificar los contratos por mutuo acuerdo, siempre que exista justificación técnica, jurídica y administrativa.

En mérito de lo expuesto, las partes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. PRÓRROGA DEL PLAZO

Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra derivado del proceso de mínima cuantía No. **MC ANT 001-2026** por el término de **un (1) mes**, contado a partir del **7 de agosto de 2026**, quedando como nueva fecha de terminación del contrato el **7 de septiembre de 2026**.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO

El presente otrosí **no modifica el valor del contrato**, el cual continúa siendo por la suma de **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL QUINCE PESOS M/L (\$27.470.015)**.

CLÁUSULA TERCERA. GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se obliga a **ampliar la vigencia de la garantía única de cumplimiento** en los amparos correspondientes, por un término igual al de la presente prórroga y el tiempo adicional previsto contractualmente para cada amparo, debiendo allegar el respectivo anexo modificadorio para aprobación por parte de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS

Las demás cláusulas y condiciones del Contrato de Obra derivado del proceso de mínima cuantía No. **MC ANT 001-2026** continúan vigentes y sin modificación alguna.

CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución la aprobación de la ampliación de la garantía única de cumplimiento por parte de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, cuando haya lugar.

Para constancia, se firma en el municipio de **Cocorná – Antioquia**, a los **siete (7) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026)**.

CARLOR ELKIN ARIAS
RECTOR IE EVA TULIA QUINTERO DE TORO
(original firmado)

EL CONTRATISTA
EMPRESA M3 INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.
Representante Legal
NIT 901816744-2
(original firmado)